ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	43233205 software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
	Valor Estimado según Plan	**$16.0000.0000**
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que La Constitución Política prevé en el artículo 2 establece que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las facultades de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que, dentro de las facultades del Instituto para la Recreación y Deporte de Cundinamarca, se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su objeto Constitucional, legal y misional.

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca para cumplir con los fines misionales y desarrollar las actividades propias de sus funciones debe adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para satisfacer los requerimientos que se tengan.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones garantizar los elementos mínimos para el correcto funcionamiento de la entidad; en ese sentido, INDEPORTES Cundinamarca cuenta con 55 licencias de la plataforma de seguridad End Point TRELLIX PROTECT PLUS MV2 de las cuales 17 expiraron el pasado 26 de junio de 2026 (actualmente en periodo de gracia hasta el 21 de octubre de 2026) y 38 licencias con fecha de vencimiento 25 de diciembre de 2026, por lo que es imperioso la renovación de su licencia de operación para proveer de seguridad informática la totalidad de equipos que están actualmente en funcionamiento, buscando unanimidad con las demás entidades del Departamento en lo que se refiere a la plataforma tecnológica de acuerdo a las recomendaciones hechas por la secretaria TIC de la Gobernación de Cundinamarca.

Que los equipos de cómputo del Instituto requieren estar protegidos con un licenciamiento de seguridad End Point centralizada para administrar políticas de seguridad, despliegue de actualizaciones y monitoreo de amenazas en tiempo real a través de una interfaz basada en la nube. Este servicio que se pretende adquirir, debe incluir Implementación de Consola en Nube y consolidación de los equipos que actualmente cuentan con licenciamiento de MV2, afinamiento de la solución, transferencia de conocimiento en administración básica de la solución, soporte programado trimestral soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial.

En cumplimiento de las normas sobre protección de los derechos de autor y propiedad intelectual aplicables al uso de programas de computador, la Entidad debe garantizar que el software utilizado en sus equipos de cómputo cuente con el correspondiente licenciamiento o derecho de uso, conforme a las condiciones establecidas por el titular de los derechos.

La ausencia o vencimiento del licenciamiento de seguridad Endpoint puede limitar la actualización de los mecanismos de protección, la administración centralizada de las políticas de seguridad, la detección y respuesta frente a amenazas informáticas y el monitoreo de los equipos institucionales, incrementando la exposición de la infraestructura tecnológica de INDEPORTES frente a eventos que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

Que, teniendo en cuenta que el año 2025 se adquirieron en total 55 licencias de la plataforma de seguridad END POINT TRELLIX las cuales tienen diferentes fechas de vigencia (junio y diciembre de 2026) , en este acto contractual se hace necesario unificar las fechas de vencimiento, en ese sentido, se debe tener especial cuidado por parte de los interesados en participar en la convocatoria pública y por parte del futuro contratista en las fechas de vencimiento de las licencias que se encuentra utilizando la entidad, así:

- 17 licencias (periodo de gracia vence el 21 de octubre de 2026)
- 38 licencias (vencimiento 31 diciembre de 2026 más el periodo de gracia).

Que en ese orden de ideas se solicita adelantar el presente proceso con miras a contar con las respectivas licencias hasta el mes de junio de 2027, así como tratarse de canal autorizado para comercializar, suministrar o prestar servicio de acompañamiento con la activación, configuración, despliegue del licenciamiento, soporte técnico, administración de la consola en la nube y transferencia de conocimiento a través de una mesa técnica de ayuda para el manejo de las mismas, esto teniendo en cuenta que son elementos que permiten el cumplimiento a la misión de la entidad, de los objetivos y las metas formulados en el Plan de Desarrollo Departamental, para la buena ejecución de las funciones y por consiguiente en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual	**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX MV2 PARA LOS COMPUTADORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO MESA TÉCNICA DE SERVICIOS.**
Alcance del Objeto	El licenciamiento a renovar esta integrado por un total de cincuenta y cinco (55) licencias de la PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX MV2 así: Grupo 1: 38 Licencias de PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX MV2 POR 6 MESES Grupo 2: 17 Licencias de PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX MV2 POR 12 MESES **Vigencia**: La vigencia del licenciamiento empezará a contarse desde la fecha de instalación de la misma y su vencimiento se dará de acuerdo con los meses adquiridos y el periodo de gracias reconocido por el fabricante. La Renovación incluye: A. soporte de consola en nube y consolidación de los equipos con licencias MV2, activación de licencias MV2, Despliegue de nuevo licenciamiento, Transferencia de conocimiento, Visita Trimestral para revisión institucional por el término de vigencia de cada licenciamiento para los computadores del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, Soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial. B. Instalación de las licencias en los equipos de propiedad de Indeportes ubicados en la sede principal de esta entidad y en la casa de la deportista ubicadas en la Ciudad de Bogotá.
2.2. Plan Anual de Adquisiciones-Clasificador de Bienes y Servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de los servicios requeridos es la siguiente:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes virtuales VPN
2.	43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES
N/A
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a una invitación pública de mínima cuantía en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación con el tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: “Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional” La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. El departamento de Cundinamarca cuenta con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES, creado mediante decreto ordenanza No. 263 de 2008, modificado por el decreto 409 de 2024. el cual tiene como misión fundamental: Diseñar, Implementar, desarrollar y promover el deporte, la Recreación, y aprovechamiento del tiempo libre, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, a través de: planes, programas y proyectos en las áreas del deporte, la recreación física, el aprovechamiento del tiempo libre, orientando, promoviendo, masificando y desarrollando prácticas del deporte a nivel de la población Cundinamarquesa, por intermedio de los diferentes organismos deportivos, siendo un generador de una cultura deportiva y recreacional, de tal forma que se propicie la interacción integral y la convivencia pacífica de sus habitantes.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de Ejecución	1. Sede Administrativa calle 26 N° 51-53 de la Torre de Beneficencia 5to Piso Bogotá D.C. Trasversal 29 N° 36-64 b y Casa del deportista Cundinamarqués.
Tipo de Contrato	Compraventa

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
La forma de satisfacer la necesidad descrita es contratar "la adquisición del derecho de uso e instalación de cincuenta y cinco (55) licencias de la PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX MV2 para los computadores del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Compra de licencias de PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX MV2.	UN	55

Incluye: Renovación de 55 licencias de la solución END POINT TRELLIX MV2, soporte de consola en nube y consolidación de los equipos con licencias MV2, activación de licencias MV2, Despliegue de nuevo licenciamiento, Transferencia de conocimiento, Visita Trimestral para revisión institucional por un año para los computadores del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, Soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial.

El proveedor deberá realizar la instalación de la licencia antes mencionada en los equipos de propiedad de Indeportes ubicados en la sede principal de esta entidad y en la casa de la deportista ubicadas en la Ciudad de Bogotá.

Vigencia: La vigencia del licenciamiento empezará a contarse desde la fecha de instalación de la misma y su vencimiento se dará de acuerdo con los meses adquiridos y el periodo de gracias reconocido por el fabricante.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. Certificación vigente expedida por el fabricante o distribuidor autorizado que acredite al proponente como canal autorizado para comercializar, suministrar soporte de Licencia Partner De Trellix Protect Plus.

2. Certificado de autorizaciones necesarias por parte del fabricante de licencia para la distribución de este dentro del territorio colombiano.

3. El proponente debe anexar certificado firmado donde cuente con una mesa de ayuda para el Instituto de un gerente de proyectos que esté encargado de coordinar los servicios de implementación, actualización y capacitación de productos y soluciones del Instituto.

4. Contar dentro de su nomina con al menos un (1) profesional con experiencia especifica en soporte a herramientas de seguridad Endpoint de TRELLIX mínima de 3 años certificado en **TRELLIX Endpoint Security technical especialist, TRELLIX Data Security Tecnical Specialist, TRELLIX Epo Technical Specialist, Certification Cyberscuirity Manager ISO/IEC 27032**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
5.1. Valor	El presupuesto estimado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la Entidad se establece en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS**. (**$15.929.951,oo)**, y se tendrá en cuenta como factor de selección dentro de la propuesta económica el menor valor mensual. Adicionalmente los proponentes deben tener en cuenta que en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto 2%, ProcUDEC 1.5%, Renta al Deporte 2.5% y adicional a estos porcentajes 0,2% por contrato (Proelectrificación Rural) retefuente y reteica), siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera

específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, incluido Impuesto y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos que se lleguen a generar con ocasión a la ejecución del contrato a celebrar.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL
1	Renovacion de Licencia Trellix Protect Plus MV2 (12 meses)	17	$ 445.291	$ 7.569.951
2	Renovacion de Licencia Trellix Protect Plus MV2 (6 meses)	38	$ 220.000	$ 8.360.000
TOTAL			**$ 665.291**	**$ 15.929.951**

Para determinar el valor de referencia, se realizó el análisis de precios unitarios se estima tomar el promedio de los valores unitarios del ítem 1, y aplicar el criterio del menor valor obtenido para el ítem 2 (cotizaciones e histórico de la entidad). Los valores que resultan con cantidades decimales se aproximan por exceso o por defecto, igualmente INDEPORTES CUNDINAMARCA solicitó cotizaciones a varias empresas que prestan este tipo de servicios obteniendo respuesta de ellas, a continuación, presentamos las cotizaciones obtenidas.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación, la Entidad consideró pertinente conocer los precios del mercado, a través de la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas del sector relacionado con el objeto contractual. El comité técnico económico estructurador del proceso realizó el proceso de solicitud de información donde allegaron las cotizaciones al área jurídica.

En dichas solicitudes de cotización se estipularon las especificaciones técnicas del elemento y/o servicio requerido para poner en funcionamiento y habilitar el servicio, de manera que el valor para el presente proceso se obtuvo la cotización de menor valor, para la realización del estudio de mercado el cual se encuentra anexo en documento independiente al presente estudio previo, a continuación, presentamos el precio de referencia obtenido:
Dichos valores cotizados sirvieron para determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

COTIZACIONES

			SERVIDATOS SA.		SOFTSECURITY		PC MICROS S.AS		HISTORICO MC-006-2025 *	PROMEDIO	MENOR VALOR COTIZADO
ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA
1	Renovacion de Licencia Trellix Protect Plus MV2 (12 meses)	17	$ 465.000	$ 7.905.000	$ 450.000	$ 7.650.000	$ 430.000	$ 7.650.000	$ 436.165	$ 445.291	$ 445.291

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

	2	Renovacion de Licencia Trellix Protect Plus MV2 (6 meses)	38	$ 220.000	$ 8.360.000	$ 230.000	$ 8.740.000	$ 430.000	$ 8.740.000		$ 293.333	$ 220.000
	TOTALES			**$ 685.000**	**$ 16.265.000**	**$ 680.000**	**$ 16.390.000**	**$ 860.000**	**$ 16.390.000**	**$ 436.165**	**$ 738.625**	**$ 665.291**
	* VALOR HISTORICO DE LA ENTIDAD, ACTUALIZADO CON IPC 2025 CORRESPONDIENTE AL 5,1%											

5.2. Forma de Pago

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Un SOLO PAGO el cual se efectuará dentro de los 30 días contra entrega del Licenciamiento del Antivirus Instaladas con el soporte técnico emitidas dentro a la radicación en la Subdirección Administrativa Financiera acompañada de la respectiva facturación y certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Instituto

3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al contrato, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

NOTA 1: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. La sumatoria de pagos realizados no podrá superar el valor del contrato. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente, entrega de las pólizas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

NOTA 3: El contratista con la suscripción del presente contrato (aceptación de la oferta) acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por

	exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **NOTA 4:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **NOTA 5:** Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía solicitada y suscripción de acta de inicio. Nota: La vigencia de cada una de las licencias, soporte técnico y garantía objeto de renovación se contará a partir del día de su activación y hasta el 30 de junio del 2027.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:	

NÚMERO CDP	**2026000396**
CÓDIGO	**2.1.2.02.01.004**
FUENTE	**1-0500**
FECHA	**28/07/2026**
VALOR	**$ 16.000.000**
EXPEDIDO POR	Yeison Alberto Moncada Ramos

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA	
El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor MENSUAL en la oferta económica. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".	
Análisis del Sector	El Decreto 4170 de 2011 establece que se deben realizar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda para las compras y contratación pública, en el caso de la elaboración del análisis del sector y estudio de mercado, las áreas deben aplicar lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en Colombia, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993. Para el presente proceso se realiza el análisis del sector, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Contratista	El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. El Contratista se obliga realizar la entrega de las 17 licencias de PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX protect plus MV2, con soporte técnico y garantía objeto de renovación con una vigencia de 1 año a partir del día de su activación.

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

	2. El Contratista se obliga realizar la entrega de las 38 licencias PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX protect plus MV2 con vigencia de seis meses contados a partir del día de su activación, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta el instituto para la recreación y el deporte de Cundinamarca INDEPORTES y libres de limitaciones que impidan su correcto funcionamiento. El Contratista garantiza con la firma de este contrato que cuenta con un inventario suficiente que le permita atender los requerimientos de las licencias que formule INDEPORTES / ó Se asegurará de adquirir del fabricante la cantidad suficiente de licencias para atender los requerimientos de licencias que formule INDEPORTES. 3. Las licencias de la plataforma de seguridad end point Trellix protect plus mv2 debe incluir el soporte de instalación en consola y activación licencias, transferencia de conocimiento, visita trimestral para revisión institucional por un año. 4. El Contratista se asegurará y garantizará que las licencias del software suministradas son aptas para el servicio para el cual fueron adquiridas bajo las condiciones técnicas pactadas y los estándares de la industria, y que no tienen eventuales vicios de diseño, calidad, fabricación, interconexión, compatibilidad, limitaciones temporales o territoriales diferentes a las que se hayan pactados, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz 5. Si la entrega del software en hace en paquete físico, deberá venir acompañado de la licencia con la correspondiente etiqueta del Certificado de Autenticidad original con la clave del producto original y su prueba de adquisición. Si la entrega del software se realiza a través de descarga en línea, deberá venir acompañado de la clave de producto genuina de Microsoft o PIN que viene para el software adquirido, y su prueba de adquisición de emitido por el vendedor electrónico de software original autorizado. 6. Que El Contratista cuenta con las autorizaciones necesarias por parte del fabricante del software/ licencia para la distribución del mismo dentro del territorio colombiano.
Obligaciones generales	El eventual contratista se obliga con el Instituto Departamental a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 5. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6. Encontrarse afiliado a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 7. Responder por la calidad de la prestación del servicio. 8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Instituto	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutaran de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES"
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INDEPORTES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDEPORTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Cláusula penal	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL INSTITUTO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **PENAL PECUNIARIA** EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELLIX PROTEC PLUS MV2, PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.

GARANTÍAS

el contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	%	PLAZO
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del Secop II la cual deberá ser verificada y aprobada, dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.

C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE

Supervisión y/o Interventoría	El Supervisor o supervisores serán los designados por la Gerente General del Instituto y cumplirán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el acto de delegación.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Estudio del sector y del mercado. • Solicitud CDP. • CDP.

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Elaboro: José Tobias Valenzuela Forero; Ing. De sistemas/Contratista
Revisó: Claudia Rodríguez Lozada; Abogada/Contratista
Fabián Andrés Manrique Arias/Contratista
Aprobó: Adriana Paola Andrade Jaimes; Asesora Jurídica